

VERBAL-FAMILIA

Radicación: 68689 31 89 001 2014 00158 00

Al Despacho del señor Juez. Para lo que estime pertinente proveer

San Vicente de Chucurí (S), 09 de agosto de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa que no se ha cumplido con la notificación del demandado, aun cuando fueron allegados registro civil de nacimiento corregido y acta de conciliación de alimentos, por lo que no es posible proferir decisión de fondo.

Por lo anterior, se concede un término de 30 días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P., para que se cumpla con la notificación efectiva del demandado so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 352d8cec8261e7ea4da7f34fc2b42800f8f0aa594b952fe6243644ff8235f076

Documento generado en 11/08/2022 08:16:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 12 de agosto de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>